"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 055 -2020-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 22 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

VISTO: El expediente Nº 1784-2020, de fecha 30 de Octubre de 2020, que contiene la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional de los cónyuges Sr. **JUAN PEDRO NAGYBABI CARRION** y la Sra. **LIVIA HORTENSIA BARRA DE VINATEA;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 30 de octubre de 2020, los cónyuges Don **JUAN PEDRO NAGYBABI CARRION,** identificado con **DNI N° 09357500,** con domicilio en Av. Buenos Aires Lt. 10 - Azpitia, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima y la Doña **LIVIA HORTENSIA BARRA DE VINATEA,** identificada con **DNI N° 08814064,** con domicilio en Jr. Victor Mantilla N° 208, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima; solicitan el trámite administrativo de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 06 de noviembre 1992, en la Municipalidad Distrital de Surquillo, declarando que su último domicilio conyugal fue en Av. Buenos Aires Lt. 10 - Azpitia, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos conforme a Ley;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en la Ordenanza Municipal Nº 017-2019-MDSCF, de fecha 18-10-2019 y en los artículos 5º y 6º del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; se emitió la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 051-2020 - MDSCF, de fecha 02 de diciembre de 2020, mediante el cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día viernes 04 de diciembre del año 2020, a horas 16:00 de la tarde, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, mediante Informe N°119-2020-GSG-MDSCF, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores manifiesta que con fecha 04 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional, entre los conyugues

Plaza de Armas N°410,Santa Cruz de Flores.
Central telefónica: 927 019 189
www.munisantacruzdeflores.gob.pe
mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

Don **JUAN PEDRO NAGYBABI CARRION,** identificado con **DNI Nº 09357500,** y Doña. **LIVIA HORTENSIA BARRA DE VINATEA,** identificada con **DNI N° 08814064,** RATIFICANDO su voluntad de separarse, debiendo en éste caso, ésta Municipalidad expedir la Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional, en mérito a lo dispuesto en el Art. 6º cuarto párrafo de la Ley Nº 29227 concordante con lo dispuesto en el Art. 12º quinto párrafo del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y el artículo 13º de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2017-JUS-DGJC de fecha 24 de julio del año 2017, el Ministerio de la Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, otorgó la acreditación a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29227 y el Art. 4º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS establece **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, asi como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley. (...)";**

Que, estando las consideraciones expuestas, y a lo dispuesto en los artículos 20º inciso 6) y 24 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges Don **JUAN PEDRO NAGYBABI CARRION** y Doña **LIVIA HORTENSIA BARRA DE VINATEA;** que **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación queda subsistente el vínculo matrimonial; quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES
DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE